

Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

9.- Los actos administrativos, concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.- La sociedad de masas. Características.

21.- Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

pagas extraordinarias y retribuciones complementarias fijadas en la legislación vigente.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las presentes bases y en su defecto se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1.984 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, en la Ley 1/1.989, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en el Decreto 186/1.992, de 24 de Noviembre, sobre Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en la Orden de 29 de Enero de 1.993 de la Consejería de Gobernación, y en las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Segunda. Procedimiento de selección.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto 186/1.992, de 24 de Noviembre, la plaza regulada por la presente convocatoria se reserva a la promoción interna estableciéndose como procedimiento de selección el concurso de méritos.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de este Ilustre Ayuntamiento perteneciente a la categoría de Guardia de la Policía Local con una antigüedad de al menos 2 años de servicios efectivos.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, así como carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme.

d) No encontrarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad legalmente establecida.

e) Estar en posesión del título de graduado escolar o formación profesional de primer grado o equivalente.

Cuarta. Presentación de instancias y admisión.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias los interesados harán constar expresamente detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes.

Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos o documentos acreditativos de los méritos que pretendan hacer valer en el concurso regulado por las presentes bases, bien mediante la presentación de originales o a través de fotocopias debidamente compulsadas. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente según lo anteriormente expuesto salvo que dichos datos obren en poder de este Ayuntamiento o cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado que se adjuntará a la solicitud. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICÍA LOCAL PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 1.994.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, e incluida en la oferta de empleo público del mismo para 1.994.

La plaza está encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, categoría de Cabo, y está dotada de sueldo, trienios,

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de mil pesetas y serán satisfechos por los concursantes en la cuenta número 12/828005.0 que a nombre del Ilustre Ayuntamiento de Doñana se encuentra abierta en la sucursal de la Caja Provincial Ahorros de Córdoba de esta localidad, cantidad que sólo será vuelta en el supuesto de no ser admitido el aspirante previa solicitud del mismo. El resguardo acreditativo del ingreso, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Quinta. Lista de admitidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la residencia de la Corporación resolverá en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del tribunal calificador y fijando el lugar, fecha y hora para la resolución del concurso. La resolución aprobando la lista provisional de aspirantes incluidos y excluidos, la composición del tribunal y determinando el lugar, fecha y hora para la resolución del concurso será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos por defectos de forma podrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre subsanarlos en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución referida en el párrafo anterior en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo, quedará elevada a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

Sexta. Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, actuando con voz pero sin voto.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

Un representante de los trabajadores del Ayuntamiento.

Un representante de cada uno de los cuatro grupos políticos municipales que integran el Pleno de la Corporación.

Los miembros del tribunal serán nombrados mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, designándose asimismo un suplente por cada titular.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la base quinta.

El tribunal, en su caso, podrá acordar la intervención en el proceso selectivo de asesores especialistas quienes limitarán su participación al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias establecidas en el citado artículo, siendo competente la Alcaldía para resolver en el plazo de 3 días sobre la abstención o recusación en su caso formulada.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos del Presidente, el Secretario y cuatro vocales, ya sean titulares o suplentes.

Séptima. Baremo de méritos para la resolución del concurso.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de

Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 de Enero de 1.993, se establece el siguiente baremo para la resolución del concurso:

A.- Titulaciones académicas:

- Título de doctor o estudios universitarios de postgrado. 3 puntos.
- Licenciatura o escuela técnica superior. 2 puntos.
- Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura. 1 punto.
- Selectividad o acceso a la universidad. 0,5 puntos.
- B.U.P., bachiller superior o formación profesional ll. 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

B.- Antigüedad:

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, en los cuerpos de policía Local. 0,15 puntos. Máximo 10 años.
- Por cada año prestado en otros cuerpos o fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente. 0,10 puntos. Máximo 10 años.
- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas Administraciones públicas. 0,05 puntos. Máximo 10 años.

C.- Formación:

- Por cursos superados en centros docentes policiales. 0,15 puntos por cada 35 horas y 0,10 puntos por las fracciones.
- Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia. 0,10 puntos por cada 50 horas lectivas y 0,05 por las fracciones. En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia" se valorarán, respectivamente, en la tercera parte. Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.
- Ponencias y publicaciones. Se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de un punto.

D.- Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía. 3 puntos en la categoría de oro y 2 puntos en la categoría de plata.
- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento Pleno. 0,25 puntos por cada una hasta un máximo de cuatro felicitaciones.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida por los aspirantes en la resolución del concurso considerándose aprobado el aspirante con mayor puntuación final.

El aspirante propuesto deberá superar el correspondiente curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a lo que quedará supeditado su nombramiento como funcionario de carrera.

Octava. Relación de resultados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de concursantes por orden de puntuación, elevando dicha relación a la autoridad competente. La propuesta no podrá en ningún caso exceder de la plaza convocada.

El concursante con mayor puntuación propuesto presentará en este Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso según lo regulado en la base tercera. No será necesario justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado acreditativo de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el concursante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento. Si no lo hiciera en dicho plazo sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Novena. Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se susciten y tomar al respecto los acuerdos pertinentes.

Décima. Anuncio de la convocatoria.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y las presentes bases, una vez aprobadas, íntegramente

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que las presentes Bases corresponden a las aprobadas por la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Junio de 1.994.

Doña Mencía, 21 de julio de 1994.— El Secretario, José María Zafra León.

SDAD. COOP. AND. DELGRAF

ANUNCIO. (PP. 2473/94).

S. Coop. And. Delgraf (delineación y artes gráficas) convoca con fecha 25 de julio de 1994, Asamblea General Extraordinaria para aprobar el balance final de liquidación de sociedad.

Sanlúcar de Barrameda, 25 de julio de 1994.— Josefa Álvarez Rosa, DNI. 52327174 N

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Apartado Oficial Sucesal núm. 11. 41014 SEVILLA